ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA N° SETPSM-IMC-001-2026

Santa Marta D.T.C.H, 08 de mayo de 2026

Señor
JUAN CARLOS HERNANDEZ VESGA
C.C. 1.096.192.976
Representante del establecimiento comercial **JCHV CAPITAL**
Correo electrónico: jchvcapital@gmail.com
Teléfono: **3242002090**

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
REFERENCIA: PROCESO DE MINIMA CUANTIA SETPSM-IMC-001-2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 85 del Decreto 1510 de 2013), le informamos que la oferta presentada por usted ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por el **SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA – SETP SANTA MARTA S.A.S.**, previa recomendación indicada en el informe de evaluación suscrito el día 6 de mayo de 2026, el cual se realizó conforme al cronograma establecido en la Invitación Pública para ejecutar el objeto: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA"** dentro del proceso **SETPSM-IMC-001-2026**, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la invitación pública y haber presentado su expresa aceptación de los términos y condiciones de la misma.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con usted ha celebrado el contrato de mínima cuantía que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera: **SETPSM-IMC-001-2026**.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de los estudios previos y la invitación publicada, así como también con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes

CONTRATISTA:	**JUAN CARLOS HERNANDEZ VESGA**
APODERADA:	Establecimiento comercial **JCHV CAPITAL**
NIT y/o RUT	**1.096.192.976**
DOMICILIO:	CC Minka Mall Cr 66-44 27 Local 11 Santa Marta
TELÉFONO:	**3242002090**
CORREO ELECTRÓNICO	jchvcapital@gmail.com
OBJETO:	**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA"**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. 080 del 27 de abril de 2026
VALOR:	**SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($6.500.000),** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones adicionales en que deba incurrir el contratista para la celebración, legalización y liquidación del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfección y de ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el cumplimiento de las actividades que se contratan, lo que primero ocurra.
APOYO A LA SUPERVISIÓN	EDGARDO GARZON SANTANA. (Gestión Administrativa)

FORMA DE PAGO:	EL SETP SANTA MARTA S.A.S., pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales, de acuerdo con el número de servicios y bienes prestados y suministrados teniendo en cuenta los precios unitarios establecidos en la propuesta económica. previa certificación del Supervisor del Contrato donde conste el recibo a satisfacción además deberá acreditar, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad social y aportes parafiscales. **PARÁGRAFO PRIMERO**. EL CONTRATISTA deberá presentar la afiliación a salud y pensión, en los términos de Ley, del personal que haya empleado en la ejecución del objeto contractual, al Supervisor designado por la Gerencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Para efectuar los pagos, se deberán adjuntar las actas parciales, debidamente firmadas por las partes y por el Supervisor. Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar. En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las labores desarrolladas hasta completar el monto total. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar los avances del contrato durante el período de las actas. **PARÁGRAFO TERCERO**. El Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta deducirá el 3% del valor total del contrato en el primer pago, correspondiente a las estampillas de adulto mayor 2% y procultura 1%, además deducirá impuestos y retenciones nacionales, que se generen con ocasión al presente contrato los cuales se harán de conformidad a la ley. El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	1)El contratista debe contar con personal capacitado para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos requeridos en las especificaciones técnicas requeridas. 2) El contratista debe contar con todos los elementos requeridos en las especificaciones técnicas. 3) El contratista deberá cumplir con las fechas establecidas en el cronograma dispuesto por el supervisor del contrato designado por la entidad. 4) Acatar los requerimientos solicitados por el supervisor del contrato designado por la entidad 5) Que dicho servicio sea prestado en las instalaciones del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S.A.S. 6) El personal que destine el contratista para tender en el SETP Santa Marta, deberá ser un personal idóneo, con una presentación intachable, prestar sus servicios completamente uniformado, con distintivos de la empras y debidamente carnetizado. 7) El contratista deberá afiliar a las personas a todo el sistema de seguridad social, conforme a la ley. 8) El contratista deberá pagar a estas personas todas las prestaciones sociales, conforme a la ley. 9) Ejecutar el objeto del contrato.

	10) Cumplir con el objeto del contrato dentro de las especificaciones y condiciones propias del mismo. 11) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor designado por el SETP Santa Marta. 12) Presentar con cinco (5) días de anterioridad el pago de la documentación necesaria que acredite el cumplimiento del contrato y el recibo a satisfacción de este por parte del supervisor. 13) Afiliarse al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laboral previsto en la ley. 14) Presentar los certificados de antecedentes: disciplinarios, fiscales y judiciales expedido por los órganos competentes. 15) La demás inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato.
CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimiento total o de declaración de caducidad, el contratista pagará al SETP SANTA MARTA S.A.S una suma equivalente al 10% del valor del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. El valor de las multas y de la penal pecuniaria ingresará a la Tesorería del SETP SANTA MARTA S.A.S de Santa Marta y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del contratista, si las hubiere, De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción competente. Para la declaratoria del incumplimiento se dará aplicación del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS:	En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el SETP SANTA MARTA S.A.S podrá imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas del 2% diario hasta un máximo del 20% del valor de los servicios y/o servicios dejados de entregar, previa aplicación del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
Lugar de ejecución contractual	El lugar de ejecución del objeto contractual será principalmente la ciudad de Santa Marta, sin embargo en caso que el equipo del SETP Santa Marta lo requiera, el vehículo podrá desplazarse a cualquier parte del territorio nacional.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación en el SECOP II de la Comunicación de Aceptación de Oferta, el Contratista se obliga a constituir a su costa y a favor del SETP, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que contenga las siguientes garantías:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro

<table>
<tr><td></td><td>contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S. A. S. identificada con NIT 900.342.579-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparos</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y 4 meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y 4 meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Terceros afectados y Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S. A. S. identificada con NIT 900.342.579-4
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S. A. S. identificada con NIT 900.342.579-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual

INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato está a cargo directamente de la Gerencia del SETP, hace parte integral de esta aceptación, la invitación pública número **SETPSM-IMC-001-2026**, los estudios previos y la oferta presentada.

Atentamente,

SANDRA ISABEL BRITTO LINERO
Gerente

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Sergio David Martínez Pereira	Área Secretaría General	
Revisó:	Edgardo Garzon Santana	Area Administrativa	
Aprobó:	Martha Liliana Peralta Cotes	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes.			